



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°010-2026-MPLP/OGA.**

Tingo María, 21 de enero de 2026.

### **VISTO:**

Mediante El REGISTRO N°2026-0000690 de fecha 13 de enero de 2026, que contiene el pedido de **don Genaro FLORES ALVARADO**, solicitando **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES POR TRECE (03) MESES CALENDARIOS**, con efectividad anticipada del 13 de enero de 2026 hasta el 12 de abril de 2026, por motivos estrictamente particulares, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, establece en su artículo 6°.- El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial. c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo. d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo. e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público. f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. i) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias. j) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (...).

Cabe señalar que el Genaro FLORES ALVARADO se encuentra vinculado a la entidad bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°728, en la condición de CONTRATADO. De la licencia sin goce de remuneraciones en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728 "El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador."

En tal sentido, los servidores bajo el régimen del D.L. N°728 tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 1057).

En adición a las licencias previstas para cada régimen laboral, los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°728, también podrán solicitar aquellas que la entidad hubiese regulado en su normativa interna (reglamento interno, directivas, lineamientos, etc.) para los servidores de los regímenes generales. Por otro lado, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, respecto a la suspensión del servicio civil, en su artículo 46. prescribe lo siguiente: La suspensión del servicio civil es perfecta cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. (...)



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°010-2026-MPLP/OGA.**

Asimismo, la Ley 27444, que establece el régimen jurídico para la actuación de la Administración Pública y los procedimientos administrativos en General. Sin embargo, el artículo 32 de esta ley estipula la obligación de realizar fiscalizaciones posteriores, lo cual está relacionado con el control y verificación de las licencias una vez otorgadas, y el artículo 5 del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la ley 27444, menciona la posibilidad de someter los actos administrativos a condiciones, términos o modos para asegurar el cumplimiento de fines públicos, lo que puede aplicarse a la formalización y control de licencias, artículo 32- Fiscalización Posterior, este artículo establece que las entidades deben realizar acciones de fiscalización posterior de los actos administrativos, lo que implica verificar si los requisitos y condiciones se mantienen después del otorgamiento de una licencia; la fiscalización posterior es una herramienta que asegura que las licencias continúen cumpliendo con las normativas y los fines públicos para los que fueron otorgadas.

Según RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 663-2024-MPLP de fecha 23 de octubre de 2024, se aprobó los acuerdos contenidos en el Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, estableciéndose en el Vigésimo Quinto Enunciado: Licencia sin goce de haberes, por motivos particulares hasta por 12 meses calendario.

Que, mediante REGISTRO N°2026-0000690 de fecha 13 de enero de 2026, que contiene el pedido de don **Genaro FLORES ALVARADO**, solicitando licencia sin goce de haber por motivos particulares, con efectividad a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 12 de abril de 2026, por el periodo de tres(03) meses calendarios.

Mediante el INFORME N°D000024-2026-ORH-MPLP de fecha 15 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye (...), que es procedente mediante acto resolutorio la solicitud del servidor **Genaro FLORES ALVARO**, otorgar Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares a partir del 13 de enero de 2026 hasta el 12 de abril de 2026, por el periodo de tres (03) meses calendarios.

Con INFORME N°D000013-2026-OGA-MPLP de fecha 20 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita la aprobación mediante acto resolutorio se otorgue la licencia sin goce de haber al servidor **Genaro FLORES ALVARADO**, con efectividad desde el 13 de enero del 2026 al 12 de abril del 2026.

Con OPINIÓN LEGAL N°D000042-2026-OGAJ-MPLP/TM de fecha 20 de enero de 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente, se colige declarar PROCEDENTE conceder a don **Genaro FLORES ALVARADO**, servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares; con efectividad anticipada del **13 de enero de 2026 hasta el 12 de abril de 2026, por el periodo de tres (03) meses calendarios.**

Finalmente, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y estando a lo solicitado por los informes técnicos precedentes; el mismo que se encuentran enmarcados dentro del debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, se concluye que es **PROCEDENTE** la solicitud presentada por don **Genaro FLORES ALVARADO**, tramitado mediante Expediente Administrativo N°2026-0000690 de fecha 12 de enero de 2026.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item i, sobre el procedimiento de **OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, (...);



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

Pag. 03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°010-2026-MPLP/OGA.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, conceder a don Genaro FLORES ALVARADO, servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por motivos particulares; con eficacia anticipada a partir del 13 de enero de 2026 hasta el 12 de abril de 2026, por el periodo de tres (03) meses calendarios; y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Construyendo  
Una Gran Provincia